
 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-06
	<b>Documento:</b>	<b>Atención requerimientos PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	2
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/01/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 1 de 8

### Tabla de contenido

1. Introducción.....	2
2. Objetivo.....	2
3. Alcance.....	2
4. Definiciones.....	2
5. Normatividad.....	3
6. Documentos de referencia.....	4
7. Lineamientos de operación.....	4
a. Trámite para pase jurídico.....	6
b. Visita de abogados, apoderados o dependientes judiciales.....	7

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-06
			<b>Versión:</b>	2
			<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Atención requerimientos PPL en el CER</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>29/03/2022</b>	Página 2 de 8

## 1. Introducción

El presente documento busca establecer los lineamientos para gestionar los requerimientos, debidamente radicados, de las personas privadas de la libertad y/o apoderados, autoridades judiciales y/o administrativas, con el fin de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa, acceso a la justicia, derecho a la información, recibo y entrega de correspondencia dentro los términos legales y en cumplimiento del reglamento interno.

## 2. Objetivo


Gestionar los requerimientos de las personas privadas de la libertad y/o apoderados, autoridades judiciales y/o administrativas, mediante respuesta dada a las solicitudes debidamente radicadas, con el fin de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa, acceso a la justicia, derecho a la información, recibo y entrega de correspondencia dentro los términos legales y en cumplimiento del reglamento interno.

## 3. Alcance

Inicia con requerimiento verbal y/o escrito registrado en la planilla correspondiente de las personas privadas de la libertad, autoridad judicial y/o administrativa, defensor del pueblo y/o apoderado judicial, continua con la contestación al requerimiento y finaliza con la notificación y entrega de correspondencia a las personas privadas de la libertad, autoridad judicial y/o administrativa, defensor del pueblo y/o apoderado judicial.

## 4. Definiciones

**Autoridades:** Órganos que actúan con facultades legislativas, judiciales y administrativas.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-06
			<b>Versión:</b>	2
			<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Atención requerimientos PPL en el CER</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 3 de 8

**Derecho de petición:** Derecho constitucionalmente reconocido a todas las personas para solicitar peticiones respetuosas ante entidades públicas o privadas y a obtener de ellas respuestas en los términos perentoriamente establecidos.


**Notificación:** Actuación procesal a través de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de las actuaciones administrativas dándose a conocer las sanciones disciplinarias a los sujetos procesales, personalmente, por edicto, o por conducta concluyente.

**Pase jurídico:** Visado (sello) que se coloca sobre la documentación que suscribe la persona privada de la libertad con firma y huella de índice derecho, como constancia de su reclusión en el Centro Especial de Reclusión.

**Situación jurídica:** Estado actual dentro del proceso de la persona privada de la libertad: condenada o sindicada.

## 5. Normatividad

- Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.
- Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Ley 2080 de 2021: Por Medio de la cual se reforma El Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo
- Ley 1709 de 2014: Por la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993.
- Decreto Legislativo No. 804 de 2020, por el cual se establecen medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales.
- Decreto Distrital 261 de 2020, Plan Maestro de Equipamiento de Seguridad, Defensa y Justicia para Bogotá D.C
- Sentencia T-151 de 2016 de la Corte Constitucional.
- Decreto Distrital 420 de 202. Creación Planta Temporal CER
- Resolución 594 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-06
			<b>Versión:</b>	2
			<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Atención requerimientos PPL en el CER</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>29/03/2022</b>	Página 4 de 8

- Resolución 525 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.
- Resolución 0020 del 17 de enero de 2022 Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Centro Especial de Reclusión CER

#### 6. Documentos de referencia


- Planilla de atención a las personas privadas de la libertad F-TJ-123
- Planilla correspondencia F-FD-430

#### 7. Lineamientos de operación


- Todo requerimiento allegado al Centro Especial de Reclusión deberá registrarse a través del aplicativo de gestión documental o el asignado por la dirección de recursos físicos y gestión documental.
- El requerimiento verbal realizado por las personas privadas de la libertad a los profesionales se debe diligenciar en la planilla de atención a las personas privadas de la libertad F-TJ-123.
- Las actuaciones administrativas se deben tramitar dentro de los términos legales (tutelas, habeas corpus, derechos de petición, peticiones quejas y reclamos).

Al profesional jurídico del CER no le está permitido realizar asesoría jurídica a las personas privadas de la libertad de los procesos por los cuales se encuentran los indiciados o sindicados.

- Los requerimientos que sean elevados por las PPL por escrito o de manera verbal, serán atendidos por el Líder del Centro Especial de Reclusión o por el profesional designado para tales efectos.


 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-06
	<b>Documento:</b>	<b>Atención requerimientos PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	2
			<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>29/03/2022</b>	Página 5 de 8

- e) Las respuestas a los requerimientos de autoridades judiciales, apoderados, PPL u otros, que ingresen a través del sistema de gestión documental de la entidad, se darán mediante tal aplicativo y deben ser debidamente notificados (de manera personal y/o por correo certificado, y/o por medios electrónicos). Todo constará en la planilla de correspondencia PPL formato F-FD-430. Los documentos remitidos por las autoridades judiciales o administrativas donde se solicite expresamente se realice la notificación a las personas privadas de la libertad, serán gestionados por el profesional jurídico del CER y remitidos a la autoridad que lo emite por los medios idóneos.
- f) Los notificadores de autoridades judiciales o administrativas, previo cumplimiento del instructivo de ingreso y egreso de personas en general al Centro, solicitarán al personal de guardia asignado, las personas privadas de la libertad que van a ser notificadas; actividad que debe desarrollarse en el horario establecido en el reglamento de régimen interno.
- g) El Centro Especial de Reclusión garantizará el acceso a la asesoría legal (abogados) de conformidad con el reglamento interno, este instructivo y las normas de bioseguridad aplicables.
- h) Previa solicitud escrita de autoridades judiciales, administrativas y/o apoderados o defensores judiciales se autorizará el ingreso al Centro Especial de Reclusión en horario para atención de abogados, con el fin de efectuar entrevistas, valoraciones médicas, psiquiátricas e intervenciones en tratamientos psicológicos y demás trámites requeridos para la defensa de la persona privada de la libertad.
- i) El profesional de atención integral realizará cada ocho (8) días reunión con las PPL que sean los representantes de derechos humanos de cada pabellón, con el fin de hacer recepción de solicitudes, quejas, reclamos o sugerencias e informar directrices dadas por el Centro Especial de Reclusión, lo cual quedará registrado mediante acta de reunión con personas privadas de la libertad. En caso de que las condiciones sanitarias lo requieran, se podrán realizar las reuniones de manera virtual.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-06
	<b>Documento:</b>	<b>Atención requerimientos PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	2
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/01/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 6 de 8

### 7.1. Trámite para pase jurídico


- a) La solicitud de pase jurídico la realiza la persona privada de la libertad y se envía por correspondencia a través del servicio de mensajería autorizado por la entidad.
- b) La solicitud de pase jurídico hecha por los abogados, apoderados o dependientes judiciales, se realizará en los horarios establecidos por el reglamento interno. Para las autoridades administrativas (notarías) se registrá por los actos administrativos emitidos por la superintendencia de notariado y registros allegados al establecimiento.
- c) El pase jurídico se debe colocar en todo documento en el que se registre la firma, la huella y la cédula de la persona privada de la libertad, con el visto bueno (cargo, nombres y apellidos) del comandante asignado al área de reseña, pabellón y área jurídica.
- d) El sello de pase jurídico tiene la siguiente inscripción: escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – nombre de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – Centro Especial de Reclusión (pase jurídico).
- e) El sello de pase jurídico reposará en el área jurídica del CER.
- f) El pase jurídico será visado por el profesional del área jurídica asignado para la atención de visita de abogados, en el horario establecido por el reglamento interno.
- g) El trámite de pase jurídico se realizará de manera excepcional a las pólizas entregadas por los familiares de las personas privadas de la libertad, de lunes a viernes, en horario laboral del área administrativa y se hará por intermedio del cuerpo de custodia y vigilancia que allegará los documentos al área de jurídica para su trámite y devolverá al familiar.
- h) No se colocará sello a los documentos que no cumplan con los requisitos establecidos por el área jurídica, tales como: firma, huella, cédula y visto bueno del comandante asignado.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-06
	<b>Documento:</b>	<b>Atención requerimientos PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	2
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/01/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 7 de 8

- i) Los documentos deben tener la fecha vigente al día en que se colocará el sello de pase jurídico.
- j) El comandante encargado o asignado de verificar la firma y colocar la huella de la persona privada de la libertad, debe registrar nombres, apellidos y cargo de manera completa y legible.

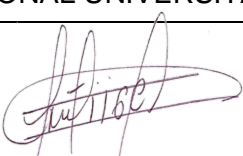

## 7.2. Visita de abogados, apoderados o dependientes judiciales

- a) El área jurídica del CER será responsable de conformar la agenda de atención virtual y/o presencial relativo a visita de abogados, las cuales se efectuarán en los horarios establecidos en el reglamento interno.
- b) El abogado, apoderado o dependiente judicial que ingrese al Centro, se someterá a las normas de ingreso, identificación, requisita y las demás medidas tendientes a la seguridad de las personas privada de la libertad, el Centro Especial de Reclusión y la suya propia. Así mismo, dará cumplimiento a los requisitos biosanitarios para ingreso al Centro de Retención vigentes al momento de la visita.
- c) El abogado, apoderado o dependiente judicial presentará la cédula original de hologramas y acreditará tal calidad presentando la tarjeta profesional o licencia provisional vigente o certificado de consultorio jurídico de la respectiva facultad de derecho.
- d) El profesional asignado para atención y visita de abogados, debe consultar la vigencia de la tarjeta profesional o licencia temporal en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -registro de abogados -tarjeta profesional de abogados – consulta individual de abogados (para las tarjetas profesionales) – consulta de licencias temporales, según sea el caso.
- e) El profesional asignado para atención y visita de abogados, realizará la verificación e inscripción del abogado, apoderado o dependiente judicial en el SICER, previa autorización de la persona privada de la libertad.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	I-AJ-06
			<b>Versión:</b>	2
			<b>Fecha Aprobación:</b>	08/01/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Atención requerimientos PPL en el CER</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 29/03/2022	Página 8 de 8

- f) El profesional del derecho autorizado tanto por la persona privada de la libertad como por la Oficina Jurídica del CER, ingresará por el área administrativa hacia el área de locutorios, donde se efectuará la visita solicitada.
- g) Una vez terminada la visita, se debe registrar la salida del abogado, apoderado o dependiente judicial en la matriz SICER.
- h) Si finalizada la visita, el abogado, apoderado o dependiente judicial requiere pase jurídico en los documentos firmados por la persona privada de la libertad, debe solicitarlo ante el profesional asignado a la atención de visita de abogados.

Control de cambios		
No. Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	08/01/2022	Documento Original
2	29/03/2022	Se realizaron ajustes de redacción. Se ajustaron los numerales d) y e) de los lineamientos de operación.

ELABORÓ		REVISÓ
<b>NOMBRES</b>	INTI MATEO CRUZ GUTIÉRREZ	BERNARDO MOLINA OTÁLORA
<b>CARGOS</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SAJ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SAJ
<b>FIRMAS</b>		

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.sci.gov.co/>